



**HAL**  
open science

# Cuando el derecho reencuentra la politica. Primeros elementos de análisis de un Movimiento Crítico del Derecho

Martine Kaluszynski

► **To cite this version:**

Martine Kaluszynski. Cuando el derecho reencuentra la politica. Primeros elementos de análisis de un Movimiento Crítico del Derecho. Garcia Villegas (M), Saffon (M-P). Critica Juridica Comparada, Bogota, Universidad nationale, pp.177-210, 2010, coleccion Gerardo Molina. halshs-00610806

**HAL Id: halshs-00610806**

**<https://shs.hal.science/halshs-00610806v1>**

Submitted on 25 Jul 2011

**HAL** is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L'archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d'enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.

## CAPÍTULO 6

### CUANDO EL DERECHO REENCUENTRA LA POLÍTICA.

#### Primeros elementos de análisis de un Movimiento Crítico del Derecho

MARTINE KALUSZYNSKI<sup>1</sup>

#### I. INTRODUCCION

En Francia, el movimiento crítico del derecho (MCD), creado hace cuarenta años, reunió a juristas y politólogos franceses (Lyon, Montpellier, Niza, Saint-Étienne, Toulouse, París) que elaboraron un proyecto científico y pedagógico a partir principalmente del marxismo. Ese proyecto suponía una ruptura con las investigaciones y las enseñanzas entonces corrientes en las facultades de derecho. El MCD puso el acento sobre la necesidad de repensar el derecho tanto en su dimensión teórica como en sus condiciones o consecuencias prácticas.

Miaille afirma que “el MCD se forma como un movimiento de pensamiento entre los juristas que se resisten a aceptar el positivismo dominante y reivindican una dimensión crítica en el estudio del derecho basándose en un análisis materialista”<sup>2</sup>. El MCD, de inspiración marxista, intentó proponer su propia concepción del derecho y se organizó gradualmente. Al principio, los autores de esa corriente intentaron de una forma muy ambiciosa contribuir a la elaboración de un nuevo enfoque del derecho que consiguiera una transformación profunda del que existía en ese entonces. Hoy ese movimiento crítico ha desaparecido en Francia, pero todavía tiene una presencia efectiva porque dio lugar a experiencias pedagógicas exitosas, engendró instituciones de investigación de reconocida calidad y parece tener un cierto eco entre los investigadores más jóvenes. El medio jurídico, permeado por las ideas de mayo del 68 y animado por los debates en el seno del

---

<sup>1</sup> Investigadora del CNRS-Pacte IEP Grenoble. Este artículo es una traducción del original francés “Sous les pavés, le droit (ou quand le droit rencontre la politique). Premiers éléments sur le Mouvement Critique du Droit”. Traducción de Carlos F. Morales de Setién Ravina, profesor de la Universidad de Los Andes.

<sup>2</sup> Michel Miaille, en Arnaud André-Jean (dir.). (1993). *Dictionnaire encyclopédique de théorie et de sociologie du droit*. (2ª ed.). París : LGDJ.

marxismo (Gramsci, Althusser), salió por lo tanto de su aislamiento gracias a la influencia del MCD. En tanto que el movimiento se constituyó como una “crítica del derecho”, los profesionales del área tomaron partido y decidieron comprometerse con una reflexión crítica sobre las instituciones judiciales o administrativas. En ese mismo periodo se fundó la revista *Actes*, que refleja también un punto de vista crítico sobre el derecho<sup>3</sup>.

La actualidad mundial estaba caracterizada por la descolonización y el nacimiento de las políticas de desarrollo, y la “crítica del derecho” del movimiento francés se abrirá a estas realidades internacionales y se la reconocerá de una manera más consecuente fuera de las fronteras nacionales que dentro de ellas.

Estudiar el MCD suscita varias preguntas importantes. Sobre el método, por ejemplo: ¿cómo transcribir una historia sin caer en una lectura que homogeneice el conjunto y cómo darle sentido a aquello que con frecuencia es diverso y complejo?; ¿cómo reconfigurar no sólo una historia de las ideas y de las teorías, una historia teórica de la crítica, sino también intentar reconectar ese colectivo crítico con una historia social y política, intentar comprender las condiciones sociales, políticas y culturales que contribuyeron también a la producción de ideas sobre el derecho? Estas preguntas obligan también a examinar cómo pudo ocurrir esa producción intelectual, a retomar las condiciones de su fundación, es decir, su contexto, y tratar por lo tanto a ese movimiento como un intento por movilizar los recursos para crear nuevas condiciones de funcionamiento de la enseñanza y de la investigación jurídica. La crítica del derecho hace entonces aparecer a los sujetos sociales, las formas de movilización y el desarrollo del proyecto desde una perspectiva clarificadora sociológica totalmente diferente a la que revelaría una historia hagiográfica. Precisamente, hace falta volver a la historia de la crítica del derecho para comprender por qué estos “promotores” del proyecto han podido encontrar un espacio en el “mercado” competitivo de la producción jurídica y después desaparecen de una cierta forma<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> Véase el proyecto actual de investigación de Liora Israël con el CNRS, *Mobilisations politiques du droit et engagement des professionnels de justice dans la seconde moitié du vingtième siècle en France*, y sus escritos anteriores: *Usages militants du droit dans l'arène judiciaire: le cause lawyering*, (2001), *Droit et société*, 49; Liora Israël, (2003), *Faire émerger le droit des étrangers en le contestant, ou l'histoire paradoxale des premières années du GISTI*, *Politix*, 62 (16), pp. 115-143; Brigitte Gaïti y Liora Israël, (2003), *Sur l'engagement du droit dans la construction des causes*, *Politix*, 62 (16), pp. 17-30.

<sup>4</sup> De manera que el regreso del interés por este movimiento revela una nueva coyuntura que necesitaría otras modalidades y proyectos. Véase Michel Miaille. *Critique du droit, 30 ans après*, conferencia, mayo de 2006, y sus obras universitarias *Le Mouvement critique du droit*, informe DEA Administration Publique, Université Lumière Lyon II, 2003-2004; *Dans l'ombre de Marx, pour une approche critique du droit*, informe DEA Administration Publique, Université Pierre Mendès France, Grenoble II. Véase el coloquio “La Critique du Droit des années 70 à nos jours. Histoires, Influences et Perspectives”, Grenoble, marzo de 2008.

Reconstituir un movimiento jurídico específico es una operación delicada. Implica en concreto darle un mínimo de coherencia a las diferentes ideas de cada uno de sus miembros e identificar una voluntad de trabajar en una misma dirección y conforme a postulados fundamentales bastante próximos, sin que esto quiera decir que se razone de una forma exactamente idéntica en cuanto a la investigación jurídica dentro del movimiento. Esas exigencias deberían respetarse todavía más cuando el movimiento correspondiente quiere verse “crítico”. Para comenzar, ¿qué es lo que permitiría decir que el MCD es un movimiento?

El grupo se consideró como el portavoz de esta área de estudio en Francia y representó una orientación nacional en sus reuniones, a los ojos de todos, aunque siempre existirá la sensación de que no se captura sino un aspecto de lo que esa reflexión ofreció en su tiempo. La revista *Procès*, la *Association Critique du Droit*, los boletines, los seminarios y la colección de obras académicas forman la estructura del movimiento y son el impulso que invita a una reflexión sobre el derecho, la crítica del derecho y la política.

Nuestros autores, mediante sus estudios apasionados y sus observaciones heterogéneas, sus análisis vibrantes y complejos, elaboran un nuevo saber jurídico y en sus orígenes está muy presente la referencia al marxismo, pero todavía más a una idea política del mundo y del derecho no como entidad sacralizada, sino más bien como producción humana, social y política.

El conjunto de obras basado en la crítica del derecho es fundamental para estructurar el movimiento, puesto que es un adecuado reflejo de las orientaciones intelectuales de sus fundadores, que eran la pedagogía y la teoría. Puede verse así un conjunto de obras pedagógicas que actúan como una especie de “antimanuales” de las disciplinas fundamentales del derecho: derecho civil constitucional, económico, comercial e internacional, y después derecho administrativo y laboral. Esas obras se alternan con las de investigación que siguen esos postulados y que versan sobre el territorio, Marx, la enseñanza, el Estado inglés y la jurisprudencia. Sin embargo, nuestras primeras reflexiones parten sobre todo de la revista<sup>5</sup>, de las personas que la promovieron y de los autores que la redactaron.

Las dificultades pueden ligarse al sujeto mismo de estudio que concierne a cualquier movimiento, con toda la ambición y el artificio que hay en el intento de hacer “hablar” a un grupo o a una “escuela” a riesgo de suprimir las particularidades, puesto que un movimiento por definición es una suma de varias

---

<sup>5</sup> No se quiere aquí sobrevalorar la revista en detrimento de la colección de obras muy importante, concebidas como un medio de penetrar en el universo de las Facultades de Derecho. Estamos todavía en la fase de descifrar el significado, y el conjunto de materiales no ha sido todavía examinado y explotado. En esta etapa del trabajo, este artículo expone los primeros elementos de reflexión con el fin de mostrar qué era este movimiento, cuya realidad, forma y espíritu se ajustarán y precisarán con el transcurrir del tiempo y la elaboración de estudios adicionales.

personas, unidas por un mismo objetivo y una misma concepción de las cosas, pero también de actitudes que a veces son muy diferentes entre sí. Es el conocimiento adquirido de las diversas obras y de los autores el que nos permite reconocer o “adoptar” con el transcurso del tiempo una posición con respecto al grupo y considerar sus escritos y sus posiciones como un testimonio de la orientación francesa. Pero la complejidad, es decir, la independencia de las opiniones según los temas, a menudo es enorme y las posiciones explicadas serán variadas, plurales como lo es el propio movimiento.

Se presentarán de manera relativamente homogénea esas formas de pensamiento, sin la intención de reconstruir artificialmente una coincidencia de ideas y de actitudes que unirían a ese movimiento relativamente abierto, sino desde una perspectiva bastante determinada: su concepción del derecho.

Es innegable que la crítica francesa del derecho constituye un verdadero movimiento, que suscita acuerdos, desacuerdos, intereses, debates y preocupaciones como cualquier otro que haya podido existir. El problema que se plantea por consiguiente es saber qué caracteriza en concreto a este movimiento y referirse al momento de su constitución, puesto que mucho antes varios autores de inspiración marxista habían querido efectuar una reflexión auténtica sobre el derecho y para ello habían desarrollado un enfoque crítico, sin llegar a formar un grupo, bien por falta de voluntad, bien por impotencia. Es especialmente interesante detenerse en el momento constitutivo del MCD y conectarlo con su contexto social, intelectual y político. Con el fin de comprender esos problemas en su singularidad, conviene hacer una génesis social del movimiento, que nació en los años setenta y se desarrolló después en los ochenta.

El trabajo acerca del movimiento crítico permite explorar varias pistas o lugares que son bien valorados por todas las ciencias sociales. Por un lado, el problema de la constitución del movimiento, las relaciones entre derecho y política, o entre ciencia jurídica y ciencia política; y, por otro, la cuestión sobre la educación jurídica de la élites y el papel de la enseñanza, es decir, la importancia del contexto en la formación de movilizaciones sociales de activistas. El contexto es desde este punto de vista un componente muy importante en la constitución de la crítica del derecho.

## II. FRANCIA EN LOS AÑOS SETENTA Y SU CONTEXTO POLÍTICO, INTELECTUAL Y SOCIAL: ¿UN CONTEXTO CRÍTICO?

### II. 1 *El contexto en el que nace el MCD*

La década de los setenta es de “cambios radicales”, de “construcción”, en la que se recurre en particular a la justicia —al derecho— como si fuera un terreno

político y de politización (asunto Bruay en Artois, “los jueces rojos”, la fundación del Sindicato de la Magistratura). Estos años son ricos e interesantes en especial para un trabajo que se ocupe de los vínculos fuertes y ambivalentes entre el derecho y la política. En este periodo se ve cómo la política se adueña del derecho y sitia la justicia. El poder judicial, lo jurídico, se convierte en espacio de la movilización política y se politiza a la vez.

Mientras que la situación geopolítica en la esfera internacional se caracteriza por la coexistencia pacífica del bloque comunista con el capitalista, en la esfera nacional la ideología marxista es acogida tanto en la vida política como en el entorno universitario. El marxismo en política implicará la aparición de verdaderas escisiones en la izquierda. Tiene también un contexto intelectual, que es el que sigue a las protestas del 68<sup>6</sup>. Una nueva forma de enfocar la enseñanza en las universidades derivará directamente de esos acontecimientos, que suponen también el crecimiento del poder de los sindicatos de estudiantes.

En este contexto aparece el MCD durante la década de los setenta, que se benefició de un entorno intelectual bastante favorable. Las tesis marxistas por aquel entonces gozaban de cierta popularidad, especialmente entre los economistas<sup>7</sup> y de forma más general entre todos aquellos intelectuales que, en el movimiento de mayo del 68, querían redefinir una forma de vivir juntos más justa<sup>8</sup>. Después de 1968, se van a organizar en Francia diversas formulaciones “críticas” del derecho, nacidas de

---

<sup>6</sup> Véase, entre otros trabajos: Ory, P., (1983), *L'Entre-deux-mai. Histoire culturelle de la France 1968-1981*, París : Le Seuil; François Hourmant, (1997), *Le Désenchantement des clercs*, Presses universitaires de Rennes; Michel Winock, (1997), *Le Siècle des intellectuels*, París : Editions du Seuil.; *Le Débat*, (1988, mayo-agosto), Matériau pour servir à l'histoire intellectuelle de la France, 50. Véase Helène Hatzfeld, (2005), *Faire de la politique autrement: les expériences inachevées des années 1970*, Rennes: PUR; Cahiers de l'IHTP, (1988), *Mai 68 et les sciences sociales*, 11.

<sup>7</sup> Pouch, Thierry, (1950-2000), *Les économistes français et le marxisme. Apogée et déclin d'un discours critique*. Véase la obra de François Perroux (1903-1987), un economista francés que ha desarrollado tesis heterodoxas cuya inspiración esencial proviene de Schumpeter. La originalidad y la fecundidad de Perroux obedecen a que las relaciones de poder tienen una importancia fundamental cuando se trata del análisis del mercado, de las decisiones o de empresas impulsoras del desarrollo o del subdesarrollo. Escribió numerosas obras y artículos, entre ellos: *Le capitalisme*, (1948), París: PUF; *L'Europe sans rivages*, (1954), París : PUF; *L'économie des jeunes nations: industrialisation et groupement de nations*, (1962), París : PUF; *L'économie du XX<sup>ème</sup> siècle*, (1961), París : PUF; y *Pouvoirs et économie*, (1973), París : Dunod. Véanse también las obras de Henri Denis, (1966), *Histoire de la pensée économique*, París : PUF; (1980), *L'économie de Marx: l'Histoire d'un échec*, París : PUF ; y también G.E. Cohen, (1978), *Karl Marx's Theory of History*, Princeton : Princeton University Press.

<sup>8</sup> Ese contexto favorable no se limitó a Francia, sino que por el contrario surgía en otros lugares, como en Estados Unidos con la corriente Critical Legal Studies, muy influyente en la época (uno de sus representantes más conocidos es Duncan Kennedy). La corriente estadounidense es muy distinta en su naturaleza y objetivos de la crítica francesa del derecho y por otra parte la comunicación entre los dos movimientos será muy limitada; véase Duncan Kennedy, (1993), Critical Legal Studies, en Arnaud André-Jean, *Dictionnaire encyclopédique de théorie et de sociologie du droit*, 2<sup>a</sup> ed., pp. 131-139, París: L.G.D.J.

esta voluntad de proponer un nuevo enfoque del derecho, como la de la Escuela de Reims<sup>9</sup>, o bien itinerarios individuales convergentes hacia el MCD<sup>10</sup>. Ambas tendencias muestran que el MCD no constituye una creación aislada e independiente, sino que se integra dentro de una reflexión iniciada. Así podrían considerarse las obras de juristas comunistas como Mónica y Roland Weyl<sup>11</sup>, que no constituyen necesariamente un aporte teórico importante para el MCD, pero que tienen de todas formas un papel importante en él. Algo parecido ocurriría con los escritos universitarios marxistas como los de Francine y André Demichel<sup>12</sup>, que son un ejemplo de un movimiento marxista independiente y universitario que se desarrolla en oposición al marxismo-comunismo<sup>13</sup>. Este movimiento no desea fundarse sobre la acción política; lo que más le interesa es la investigación teórica. En síntesis, se puede ver un conjunto de trabajos que no pertenecen al MCD, en el que se incluirían las obras de autores marxistas que no son juristas. Esas obras abren, no obstante, las perspectivas teóricas para el estudio del derecho. A esas obras habría que sumar el aporte teórico inicial de Nicos Poulantzas y, más en concreto, el de sus estudios sobre las relaciones entre poder político y clases sociales, desarrollado en la obra homónima, *Pouvoir politique et classes sociales* (París, Maspero, 1978), y la reflexión sobre el derecho de Louis Althusser, especialmente en su artículo *Idéologie et appareils idéologiques d'État*, que tuvo también un papel fundamental<sup>14</sup>.

En lo propiamente jurídico, las obras de E. B. Pashukanis van a ser también

---

<sup>9</sup> El movimiento de la "Escuela de Reims" se formará en 1973 tras un curso impartido por el profesor Charles Chaumont (1913-2001) en La Haya. Chaumont fue profesor de derecho internacional en la Universidad de Nancy, en el Instituto de Estudios Políticos de París y en la Universidad Libre de Bruselas. Pronto se destacó por la fuerza de sus convicciones y compromisos políticos en favor de los pueblos oprimidos. Asumió la dirección del movimiento por ello. El pensamiento dialéctico y voluntarista se encontrará por lo tanto en la base de los trabajos emprendidos por el "grupo de Reims". Muy cercano al marxismo-leninismo, defendieron la causa de los países del Tercer Mundo y la necesidad de un nuevo orden mundial.

<sup>10</sup> Claude Journès. The crisis of marxism and Critical Legal Studies: a view from France, (1982), *International Journal for the Sociology of Law*, 10, pp. 2-8.

<sup>11</sup> Monique Weyl & Roland Weyl, *La justice et les hommes*, (1962), ParísParís : Éditions sociales; *La part du droit dans la réalité et dans l'action*, (1968), ParísParís : Éditions sociales; *Idéologie juridique et lutte de classe*, (1972), ParísParís: Centre d'Études et de Recherches Marxistes; *Révolution et perspectives du droit*, (1974), ParísParís : Éditions sociales.

<sup>12</sup> Véase André Demichel, (1978), *Le Droit administratif, essai de réflexion théorique*, ParísParís : LGDJ; André Demichel, Francine Demichel y Marcel Piquemal, (1975), *Institutions et pouvoir en France. Une traduction institutionnelle du capitalisme monopoliste d'État*, ParísParís : Éditions sociales; Madjid Benchikh, Robert Charvin y Francine Demichel, (1986), *Introduction critique au droit international*, Lyon : PUL.

<sup>13</sup> Claude Journès, *ibid.*

<sup>14</sup> Louis Althusser, (1970, junio), *Idéologie et appareils idéologiques d'État*, *La Pensée*, 151; Louis Althusser & Etienne Balibar, (1968), *Lire le Capital II*, París: Maspero.

una fuente de inspiración, y entre ellas *La théorie générale du droit et le marxisme*<sup>15</sup>, escrita en 1924, y también lo serán los escritos de Maurice Godelier<sup>16</sup>. Para terminar, habría que recordar la influencia primordial de las reflexiones teóricas de Bernard Edelman en su obra *Le droit saisi par la photographie*, publicada por la editorial Maspero en 1973, y los autores que se desvían de la ortodoxia de izquierda vigente hasta ese momento, como André-Jean Arnaud<sup>17</sup> o Gérard Lyon-Caen, especialista de derecho laboral, entre otras áreas, que realiza análisis muy penetrantes<sup>18</sup>.

El MCD se arraiga así en un campo jurídico en plena contradicción. Las argumentaciones son numerosas y de naturaleza diferente. Así, se puede observar un campo insensible frente a la renovación del pensamiento en general (y no solamente al marxismo) que hace que las facultades de derecho se encuentren en un gran aislamiento y padezcan simultáneamente una pobreza intelectual en la investigación y la pedagogía. La forma misma de contratación de los profesores se muestra como una tradición insatisfactoria socialmente. El campo jurídico fue así también extraño en principio a las transformaciones de la sociedad francesa, no solamente a las

---

<sup>15</sup> E.B. Pasukanis, (1924), *La Théorie générale du droit et le marxisme*. Jean-Marie Vincent, profesor en París Vincennes, París VIII, y fundador del departamento de ciencia política, prologaría la reedición de esa obra. Vincent fue autor de numerosas obras, entre las más conocidas estarían *La théorie critique de l'École de Francfort*, París, Galilée, 1976; *Critique du travail*, París, PUF, 1987; *Max Weber ou la démocratie inachevée*, París, Le Felin, 1998. Participó en la fundación del Partido Socialista Unificado (PSU) y dirigió su órgano de comunicación en los años setenta, la *Tribuna Socialista*. Estuvo más bien comprometido con la corriente trotskista y hasta su muerte en 2004 conservó esa línea directriz y comprometida; véase también E.B. Pasukanis, (1978), *Law and Marxism, A General Theory*, London. En su artículo sobre las “doctrinas marxistas del derecho”, Emmanuel Renault describe a Pashukanis como “el pensador más importante del primer periodo de la teoría soviética del derecho” y muestra que en “su principal obra (...) la emprende a la vez contra el positivismo jurídico de Kelsen y el economicismo de Stucka”. Stucka fue uno de los primeros teóricos del derecho soviético; P.L. Stucka, (1921), *Le rôle révolutionnaire joué par le droit et l'État: une doctrine générale du Droit*; P.L. Stucka, (1922), *Le problème du droit de classe et de la justice de classe*.

<sup>16</sup> Maurice Godelier, 1973, *Horizons, trajets marxistes en anthropologie*, 2 tomos, París: Maspero. Maurice Godelier atenderá a los seminarios de L'Arbresle celebrados, entre otras fechas, el 27 y el 28 de febrero de 1976, en los que presentó la ponencia “Economie, religion, pratiques symboliques”, y en mayo de 1976 con una ponencia sobre “Le sexe comme fondement ultime de l'ordre social et cosmique chez les Baruya de Nouvelle Guinée. Mythe et réalité”.

<sup>17</sup> Con sus artículos en *Archives de Philosophie du droit* o su *Essai d'analyse structurale du code civil. La règle du jeu dans la paix bourgeoise*, REDS, 1973.

<sup>18</sup> Gérard Lyon-Caen (1920-2004) fue uno de los especialistas franceses más prestigiosos del derecho laboral. Después de defender su tesis doctoral en 1945, que trataba sobre las expoliaciones, fue nombrado profesor titular de derecho privado en 1947. Profesor de la Facultad de Derecho de Saigón y luego de la Dijon (1950), terminó enseñando en la Facultad de París (1963), solicitando en 1969 enseñar en la Universidad de París I, Panthéon-Sorbona, donde asumiría responsabilidades docentes hasta su retiro, en 1988. En su obra hay escritos de juventud que se ocupan del derecho civil, comercial y de la propiedad intelectual, y trabajos relevantes de filosofía del derecho (sobre algunas de las tesis de Marx, especialmente). Pero es al derecho laboral y de la protección social al que consagra sus análisis, reflexiones y esfuerzos de sistematización.

consecuencias producto de mayo del 68, sino también al ascenso gradual de los partidos de izquierda que ocasionan una auténtica transformación ideológica que hace posible la idea de “cambiar de vida” (lema del partido socialista a finales de la década de los setenta). El nacimiento de movimientos o de sindicatos en el campo del derecho (en la magistratura, entre los abogados) renovó también la situación en relación con esos sectores que hasta ese momento habían estado muy “protegidos” frente a esa clase de transformaciones. Por último, en el contexto de la publicación y de la circulación de ideas, el modelo sigue girando en torno a la imposición de obras “canónicas” y de revistas tradicionales muy poco receptivas a cualquier forma de apertura.

El MCD nació así en oposición a la doctrina positivista dominante, que no explica una realidad donde derecho y política están estrechamente imbricados. El movimiento de la crítica del derecho adoptó una estructura de interpretación marxista que privilegió el materialismo histórico y dialéctico. Invita a releer los fenómenos sociales, a concebirlos desde una perspectiva globalizadora en que “la ciencia del derecho recupera una ciencia de lo político”.

## II.2 *Los fundadores de la Association Critique du Droit*

La Association Critique du Droit—que reunía a los juristas críticos del derecho en los años ochenta— nace del impulso de cuatro personas que se pueden identificar con facilidad: Jean-Jacques Gleizal, Philippe Dujardin, Jacques Michel y Claude Journès. Todos ellos son en esa época profesores asistentes o titulares, y lo que intentan al crear este grupo es poner en práctica una verdadera actividad intelectual de rechazo de las instituciones universitarias, que juzgan demasiado conservadoras no sólo con respecto a la enseñanza y los programas de estudio, sino también desde el punto de vista político. Todos ellos eran miembros en esa época del sindicato de estudiantes de la Unef, que reagrupaba las diferentes tendencias de izquierda, y que luego se convertiría en la Snesup (el sindicato de profesores de enseñanza superior), que fue un verdadero sindicato pluralista.

Hay “varias fechas”<sup>19</sup> de “nacimiento del grupo”. Para algunos es 1974<sup>20</sup>, para otros 1975-1976<sup>21</sup>, periodo en el que el momento determinante sería la tesis de Jean-François Davignon y las discusiones suscitadas en torno a este trabajo, además de las reuniones en el Institut d’Etudes Politiques de Lyon (¡en el café de la esquina!), o 1977, fecha de la reunión constitutiva de la Colección Crítica de Derecho (19 marzo

---

<sup>19</sup> Los datos varían según el interlocutor que responda a la pregunta. Lo que interesa desde este punto de vista es lo que constituye para cada uno de ellos el comienzo de esta empresa intelectual, lo que cada uno compromete en el momento fundador, lo que para cada uno tuvo valor original.

<sup>20</sup> Según Philippe Dujardin, entrevista, 28 de octubre de 2004.

<sup>21</sup> Véase Antoine Jammaud, entrevista, 26 de febrero de 2004.

de 1977) en L'Arbresle<sup>22</sup>, cuando el MCD tomó la forma de una asociación cuyo director era entonces Jean Jacques Gleizal, y, por último, se propone 1978, cuando se crea la Association Critique du Droit<sup>23</sup> como “un movimiento de pensamiento formado exclusivamente por juristas, que rechazan el positivismo dominante y reivindican una dimensión crítica en el estudio crítico del derecho a partir de un análisis materialista”<sup>24</sup>, además del Manifiesto, el primer número de la revista *Procès* y la primera obra de la colección, *Pour une critique du droit*<sup>25</sup>.

Hay una variedad de acontecimientos que contribuyen a la formación del movimiento: las reuniones informales donde se discuten los trabajos en curso; los debates sobre una nueva práctica de enseñanza y, por consiguiente, de una nueva visión del derecho; la formación de un pequeño grupo que compartía afinidades intelectuales y sindicales, y un proyecto pedagógico y científico. Son momentos breves que marcan una historia institucional y a la vez emocional<sup>26</sup>.

El movimiento se organizó por personas que, en su gran mayoría, no eran profesores titulares (profesores asistentes que esperaban defender su tesis para acceder a la titularidad). La forma será aquí tan subversiva como el fondo, puesto que se rompe con la jerarquía universitaria al contestar los estatutos y discutirlos, si bien está apertura tendrá sus límites y para algunos seguirá siendo selectiva. Algunos miembros del MCD vivieron la situación con una cierta precariedad, enfrentados a profesores con los que tendrían que tratar como colegas algún tiempo después. Los profesores titulares son poco numerosos y constituyen individualidades aisladas. Al grupo original de Lyon y Grenoble se suelen adscribir profesores de Montpellier, Niza y Saint-Étienne como Michel Miaille, Paul Alliès, Robert Charvin, Gérard Farjat, Michel Jeantin, Antoine Jeammaud, Evelyne Serverin, Jacques Poumarède, Georges Khenaffou, Jean-François Davignon y Gérard de la Pradelle.

El MCD era provincial (Lyon y el sur de Francia, y especialmente Montpellier, Toulouse y Niza), lo que ocasionó la oposición de los círculos universitarios de París, que tradicionalmente es el lugar de las innovaciones. Todavía es más destacable cuando se tiene en cuenta que la batalla de las ideas es siempre fuerte en la capital y que la defensa del marxismo a finales de la década de los setenta se

---

<sup>22</sup> Las reuniones comienzan en L'Arbresle desde 1975-1979. El seminario del 26 de abril de 1975 tuvo por tema “Une science du droit est elle possible?” (¿Es posible una ciencia del derecho?).

<sup>23</sup> Publicará *Bulletins* (boletines) en los que se informa de las actividades relacionadas con la crítica del derecho.

<sup>24</sup> André Jean Arnaud, (1993), *Dictionnaire encyclopédique de théorie et de sociologie du droit*, 2ª ed., París ; LGDJ.

<sup>25</sup> Maurice Bourjol, Philippe Dujardin, Jean Jacques Gleizal, Antoine Jeammaud, Michel Jeantin, Michel Miaille y Jacques Michel. (1978), *Pour une critique du droit*, PUG: Maspero.

<sup>26</sup> Michel Miaille habla “de una aventura mesiánica, intelectual y militante”, entrevista, 13 de julio de 2004.

consideraba un desafío, es decir, como una apuesta pasada de moda.

Lo anterior lleva a indagar la pista de una división intelectual del estudio del derecho o de los saberes de carácter regional, donde se destaca una tradición jurídica lionesa fuerte<sup>27</sup> y personalidades regionales jurídicas influyentes<sup>28</sup>. Se habla así de “la ciencia social, ‘lugar común’ de ¡la ciencia jurídica lionesa!”<sup>29</sup>.

Todos los miembros del MCD son sindicalistas, antes que políticos, y es necesario observar que para algunos de ellos fue importante y formador el episodio argelino. En efecto, para varios la Universidad de Argel fue el “laboratorio” de una reforma de los estudios universitarios y especialmente del derecho. Fue un rito iniciático, de naturaleza cívica, política y militante, que tuvo lugar entre 1971 y 1975. Michel Miaille y Claude Journès participaron en esta experiencia argelina, uno como profesor titular y el otro como profesor asistente<sup>30</sup>. Michel Miaille propondrá un curso de introducción a la ciencia jurídica<sup>31</sup> que reconstituirá las grandes concepciones jurídicas como la concepción positivista, religiosa o naturalista, pero también la marxista, y fundará una verdadera epistemología jurídica de fundamento marxista. Ese curso constituirá la matriz de la obra pionera de Michel Miaille, *Introduction critique au droit*.

---

<sup>27</sup> Véase el manuscrito no publicado de Jean-Jacques Gleizal, *D’Edouard Lambert à Critique du droit*, s. f.

<sup>28</sup> Son todos juristas famosos: los Desmichel, Edouard Lambert, Robert Pelloux, Josserand y Emmanuel Lévy. Sobre este último, véase Audren, F., (2004), *Le droit au service de l’action. Éléments pour une biographie intellectuelle d’Emmanuel Lévy*, *Droit et société*, n° 56-57, pp. 79-110; Milet, M., (2000), *Les professeurs de droit citoyens. Entre ordre juridique et espace public, contribution à l’étude des interactions entre les débats et les engagements des juristes français, (1914-1995)*, tesis de ciencia política, Université Panthéon-Assas, París II; véase Audren, F., (2005), *Les juristes et les mondes de la science sociale. Deux moments de la rencontre entre droit et science sociale au tournant du XIXe et au tournant du XXe siècle*, tesis defendida el 2 de diciembre de 2005, Université de Bourgogne.

<sup>29</sup> “¿Habría conseguido con ello la ciudad de Lyon el matrimonio entre los juristas y las ciencias sociales? Lyon, ¿capital de la ciencia social entre los juristas? El tema de la alianza lionesa entre la ciencia jurídica y la ciencia social es, en efecto, recurrente en la historiografía contemporánea. Se apoya en particular en la participación de algunos profesores de la Facultad de Derecho en los proyectos de *L’Année sociologique*, *Archives d’anthropologie du droit* o incluso *Questions pratiques de législation ouvrière*. No puede negarse que la ciencia social, a veces con el nombre de comparativismo, constituye un elemento de la identidad de la tendencia de los juristas lioneses”. Véase Audren, F., “Comment la science sociale vient aux juristes? Les professeurs lyonnais et le spectre de la science sociale (1875-1930)”, en David Deroussin y Catherine Fillon (dir.), *La Faculté de droit de Lyon et le renouvellement de la science juridique sous la IIIe République*, de próxima aparición.

<sup>30</sup> También estaría entre ellos Antoine Jammaud.

<sup>31</sup> Michel Miaille, (2009), “Le volontarisme à l’épreuve. La refonte des études juridiques algériennes en 1971” *Mélanges offerts au professeur Mahiou*, Aix en Provence.

### III. LAS MANIFESTACIONES Y EL DESARROLLO DEL MCD: ESPACIOS CONSTITUTIVOS DE SABER: SEMINARIOS, ASOCIACIONES, BOLETINES, REVISTAS Y OBRAS

#### III. 1 *La revista Procès*

Este movimiento se constituirá en torno a una colección de obras<sup>32</sup>, lugares de encuentro (seminarios a L'Arbresle y más tarde, en Goutelas, municipio de Forez)<sup>33</sup> y una revista.

Cuando la Association Critique du Droit se funda en 1978, ese mismo año publica su *Manifeste* (manifiesto), texto fundador del movimiento, así como la revista *Procès*, órgano del mismo. El *Manifeste* presenta las bases del movimiento desde la perspectiva del trabajo teórico. La Association Critique du Droit se inscribe dentro de una tendencia pedagógica y científica, y propondrá desde el primer año de su existencia la publicación de una revista, *Procès, cahiers d'analyse politique et juridique*<sup>34</sup> con el fin de compartir sus reflexiones y suscitar debates<sup>35</sup>. Este proyecto estaba bajo la influencia de una revista que existía por aquel entonces: *Dialectiques*<sup>36</sup>.

---

<sup>32</sup> En la reunión constitutiva de la colección Critique du Droit, que tuvo lugar el 19 de marzo de 1977 en el IEP de Lyon, estuvieron presentes François d'Arcy, Paul Bacot, Patrick Comte, Jean-François Davignon, Philippe Dujardin, Jean-Jacques Gleiza, Philippe Hardouin, E. Jaillardon, Antoine Jeammaud, Michel Jeantin, Claude Journès, Michel Miaille, Jacques Michel, Jacques Pagès, J.R. Pendariès, Bernard Pouyet, M. Riottot y Gerard Zalma. Para las obras de esta colección, véase la bibliografía.

<sup>33</sup> La reunión de Goutelas, en el municipio de Forez, se celebró en un castillo restaurado que se convierte en el centro de un movimiento cultural, impulsado por Paul Bouchet, en aquel entonces abogado en Lyon, y que había conseguido los recursos para la restauración.

<sup>34</sup> "No recuerdo ninguna discusión sobre la elección del título [...] y, por consiguiente, al menos como lo recuerdo, no hubo ninguna dificultad [...]. Recuerdo el contexto: nuestras lecturas de Marx y de Althusser, y del uso que se hacía allí de las expresiones "proceso de trabajo", "proceso de producción" y de otros sintagmas formados con esas mismas expresiones. Nada que ver, por lo tanto, con lo jurídico o lo judicial; y todo que ver con un enfoque procesal y antiesencialista de los objetos de trabajo. En cuanto al subtítulo, respondía a los efectos del contexto de la 'ruptura epistemológica bacherlardiana' y a la preocupación de volver a vincular el derecho y la ciencia política"; correo de Philippe Dujardin, 6 de julio de 2005.

<sup>35</sup> Como hemos indicado antes, se ha elegido concentrarse sobre la revista, pero la colección de obras es también importante para conocer el proyecto de MCD.

<sup>36</sup> "La importancia que tuvo para mí, no sé si puedo decir para nosotros, la revista *Dialectiques*, en el contexto del lanzamiento de *Procès* [...] [es que] *Dialectiques* estaba controlada por jóvenes normalistas althusserianos, miembros del Partido Comunista Francés, entre los que se destacaba especialmente la pareja de David y Danielle Kaisergruber. Recibía regularmente a este o aquel miembro del equipo, puesto que el principio de distribución de la revista era una posición 'militante' que obligaba a realizar un periplo periódico por Francia. Esta experiencia política me impresionó y la compartí tanto intelectual como políticamente. David Kaisergruber tuvo un final trágico [suicidio] y la revista no pasó de los treinta números. Pero ahí había sin duda material para comprender los 'ambientes' de una época, las 'actitudes' que eran las nuestras, las divergencias y conflictos que actuaban en nuestros grupos y en nuestras decisiones"; correo de Philippe Dujardin, 22 de agosto de 2005

De entrada se sabe cuál va a ser la temática de la revista y que puede apelar tanto a la ciencia política como a la jurídica, y también a otras disciplinas que se relacionen con ellas (la filosofía política, la sociología política, etcétera). La idea principal era participar en la elaboración de una verdadera ciencia del derecho, lo que por otra parte justificaba perfectamente que se propusieran estudios filosóficos, sociológicos e históricos. Esta síntesis de la práctica y de la teoría se reivindica por la Association Critique du Droit, lo que explica que la revista *Procès* nazca como consecuencia de la existencia de “un imperativo político y teórico”<sup>37</sup>. Este imperativo encuentra un campo de aplicación particular en el campo de la enseñanza. En efecto, “el objetivo del movimiento es transformar las prácticas de enseñanza y de investigación en las facultades de derecho, y con ello contribuir a un nuevo conocimiento del derecho desde la perspectiva de una transición al socialismo”<sup>38</sup>. Existe, por consiguiente, en el seno del MCD una tensión creadora entre práctica y teoría, cuyo horizonte es conseguir una práctica renovada de la teoría. La coherencia del MCD está marcada por un compromiso común y una voluntad compartida a favor del cambio. La reflexión teórica y científica se inscribe, entonces, desde la perspectiva de una transformación práctica y política. De esta manera, el acento se pone en la teoría como objeto de transformaciones de una práctica teórica renovada: se trata de conocer de una forma diferente los mecanismos jurídicos y políticos de producción del derecho. Estas dos tendencias están íntimamente ligadas, pero se presentarán también, con claridad, como los dos momentos lógicos constitutivos de la crítica.

La voluntad reivindicada por el MCD de desarrollar una nueva práctica de la teoría pasa necesariamente por una reflexión teórica sobre la propia práctica. Este vínculo fuerte entre teoría y práctica se reafirma en la presentación del sexto número de la revista *Procès*. Los autores del MCD desean “trabajar partiendo de los presupuestos de lo jurídico-político, profundizar las investigaciones teóricas, abrir un gran debate sobre el derecho en las formaciones sociales y fundar los conceptos sin los cuales no podría haber comprensión y transformación de nuestras sociedades”<sup>39</sup>. La reflexión teórica va por tanto de la mano de la práctica política, pero se apoya igualmente en la práctica jurídica, como puede verse por ejemplo en los trabajos de Evelyne Serverin<sup>40</sup>.

---

<sup>37</sup> *Bulletin de l'Association Critique du Droit*, febrero de 1979, n° 1.

<sup>38</sup> Michel Miaille, (1993), *Critique du droit*, en André-Jean Arnaud, *Dictionnaire encyclopédique de théorie et de sociologie du droit*, ParisParis : LGDJ.

<sup>39</sup> “Crise et droit, Droits et crise”, *Procès*, n° 6, 1980.

<sup>40</sup> Evelyne Serverin, (1979), “Les recueils d'arrêts et la jurisprudence. Pour une approche informationnelle du système juridique”, *Procès*, 3, pp. 1-49. Algunos años más tarde, Evelyne Serverin intenta elaborar una verdadera teoría de la práctica jurisprudencial en *De la jurisprudence en droit privé. Théorie d'une pratique*, Lyon, PUL, 1985.

A pesar de las dificultades financieras que encontraron para lograr que la revista se editara periódicamente, consiguieron publicar diecinueve números a lo largo de sus doce años de existencia (1978-1990). El tiraje de cada uno no superó los doscientos cincuenta ejemplares<sup>41</sup>. La revista *Procès* era una publicación pensada al principio con periodicidad semestral. Pero a partir de 1984 se tuvo que disminuir la frecuencia a un número por año. Eso fue lo que ocurrió entre 1984 y 1990. Además, sólo apareció un único número en el periodo 1987-1988, y ninguno en los años 1985 y 1989 por falta de recursos económicos.

Si se leen todos los números de la revista, parecería que sus redactores hubieran siempre pretendido cumplir con ciertas exigencias de orden pedagógico y político, o de orden científico o teórico. Además del hecho de que se hicieron esfuerzos innegables en lo relativo a la presentación que abría cada número, y esto ya indicaba un fin pedagógico evidente, los redactores de la revista *Procès* utilizaron también ese medio como herramienta que debía servir a un compromiso político.

Con el paso de los años, sus redactores optaron por una fórmula de la revista más fácil de leer, más organizada y rica. Los primeros números muestran, en efecto, un aspecto bastante artesanal y austero: están escritos con máquina de escribir y ofrecen una maquetación de los textos bastante fea y relativamente desagradable para el lector. Ese detalle no carecía de importancia: este obstáculo formal se sumaba a las dificultades de fondo que surgían de la lectura de algunos de los artículos, que eran de una complejidad desconcertante. A partir del quinto número (es decir, del primero publicado en 1980), los textos empiezan a escribirse en computador. El lector está por lo tanto más abierto a recibir el contenido de los artículos. Además, se puede observar también un mayor cuidado en la presentación de los textos, en los que ahora se insertan gráficos, tablas, fotocopias de cuadros (especialmente en el número 11-12), que permiten todavía una lectura más agradable de la revista. También es importante subrayar que los redactores eligieron estructurar el contenido de la revista de una forma muy específica, lo que se podrá ver hasta el último número publicado. En la primera parte aparecen los artículos, es decir, las reflexiones y los trabajos personales de los distintos participantes. En la segunda se añaden a esos artículos transcripciones de entrevistas, notas de investigación, notas de lectura y reseñas de libros, de revistas, de conferencias o de coloquios, sin un vínculo evidente con el tema del número en el que se contienen, pero cuyo objeto se ubica necesariamente en la temática general de la revista. En efecto, si se estudian todas las revistas en su conjunto puede verse el eco de los trabajos del MCD, por ejemplo en las obras publicadas por la Collection Critique du Droit (Colección Crítica del Derecho), en la editorial Maspero<sup>42</sup> —François

---

<sup>41</sup> Según diferentes entrevistas, el problema del acceso a los recursos.

<sup>42</sup> Tras abandonar el PCF para apoyar el FLN, Francisco Maspero fundó en 1959 las Editions Maspero. En 1961 se prohibieron seis de sus libros. A continuación editó todos los clásicos del

Maspero estaba muy próximo a estas corrientes—, entre otras colecciones críticas. Esta tendencia intentaba ofrecer caminos de reflexión complementarios a los lectores, y también marcar una distancia con respecto a los trabajos de sus contemporáneos. Por otro lado, a partir del sexto número de la revista (es decir, del segundo aparecido en 1980), se les ocurrió a los redactores la idea de aportar al comienzo de cada volumen algunas informaciones previas sobre su contenido con el fin de explicar las directrices del trabajo. Éstas figuraban como “presentaciones” o “introducciones”, e incluso como “prólogos”. Por último, por consideraciones prácticas se decidió rápidamente añadir al final de cada número una recapitulación de las tablas de contenido de los números precedentes. Eso permitía darle al lector una visión completa del trabajo efectuado, para que pudiera, si así lo deseaba, referirse directamente a los artículos que le interesaban.

El trabajo de la Association Critique du Droit que se efectuó en la revista *Procès* se inscribe no solamente dentro de una tendencia pedagógica sino también política. Uno de los objetivos es efectivamente difundir una reflexión marxista y profundizar sobre si es posible o no ampliarla, lo que por otro lado podía ser provocador en el entorno de los juristas académicos de la época. La naturaleza política del trabajo se subraya por los propios editores de *Procès* cuando se asombran irónicamente, en el preámbulo del número decimoséptimo, de recibir menos subvenciones que otras revistas. En efecto, la revista se publicaba por el Centro de Epistemología Jurídica y Política de la Universidad de Lyon II, y por esa condición recibía subvenciones universitarias locales que completaban los recursos obtenidos de la venta de la publicación, cuyo precio se fijó al principio en cincuenta francos para pasar a continuación a ochenta. El otro elemento que permitía subrayar la acción política de la Association Critique du Droit estaba en su voluntad de desarrollar redes de intelectuales afines. La revista *Procès* parecía entonces como un buen medio para conseguirlo. La segunda parte de la revista y los recuadros publicitarios tenían por objeto garantizar la difusión de los trabajos efectuados en toda Francia y en el extranjero en el área de la crítica del derecho<sup>43</sup>.

---

trotskismo, del guevarismo y de otros revolucionarios nacionales. Maspero fue condenado a efectuar una serie de rectificaciones, privación de derechos cívicos y penas de prisión. En mayo de 1982 Editions La Découverte tomó el control de Editions Maspero y Francisco Maspero abandonó definitivamente el mundo de la edición de libros.

<sup>43</sup> Es destacable la publicación de las obras de la *Collection Critique du Droit*. La colección estaba bajo la responsabilidad directa de la *Association Critique du Droit*, y se publicaba entre las de la editorial Maspero. Se citan también un gran número de revistas universitarias como *Léviathan* (Strasbourg), *Économie et Humanisme* (Lyon), *Actuel Marx* (París), *Critique des sciences économiques et sociales*, *Dialectiques* (París), *Droit et société* (París), la revue *Analyse, Épistémologie, Histoire* (Lyon), *Revue des parlementaires de langue française*, la *Revue interdisciplinaire d'études juridiques* (Bruselas), la quebequesa *Anthropologie et Sociétés* (Laval), la italiana *Critica del Diritto* (Roma) e incluso la española *Primera Instancia*. Por último, estaban las informaciones sobre conferencias y coloquios que se ocupaban de cuestiones directamente

Concebida como una herramienta pedagógica y política, la revista *Procès* es ante todo una herramienta científica. Se trata de desarrollar otra visión del derecho y del Estado más crítica, de construir una verdadera ciencia del derecho. Como es lógico, esta ambición se expresa en la presentación del primer número de la revista *Procès*. El objetivo de los redactores se plantea en estos términos: “Se emprende la crítica [...] por la necesidad de crear [...] una ciencia del Estado, o mejor todavía una ciencia de la política que haga por fin posible una ciencia del derecho”<sup>44</sup>. Añaden, a continuación: “Esta ciencia [...] está presente en la obra de Marx-Engels, y en especial se formalizó en la obra de Marx”. En efecto, consideraban que la teoría del materialismo histórico abría el camino a la ciencia del derecho y que todavía era necesario elaborarla para poder proponérsela a la sociedad y especialmente a los estudiantes. Y esa era su ambición cuando decidieron lanzar la revista *Procès*. Se trataba de romper con el positivismo todavía dominante en esa época en las facultades de derecho; un positivismo que no concebía el estudio del derecho sino mediante el propio derecho, que presentaba toda regla como una norma abstracta que se explicaba y se justificaba en el seno de un sistema abstracto —el derecho—. Pero también se trataba de abrir un camino hacia el socialismo. Aunque se anunciaba que su objetivo inicial era colaborar en un trabajo de formulación teórica, es forzoso constatar que los primeros números constituían más una reflexión sobre teoría que una verdadera formulación teórica. Las temáticas abordadas eran testimonio de la naturaleza pluridisciplinaria de los enfoques y de la diversidad y la modernidad de los temas escogidos como fundamento de cada número de la revista. Los redactores de la revista parecían buscar desarrollar los diferentes aspectos de un tema y presentar un trabajo acabado: la mayoría de los números se consagraban al estudio de un tema concreto. Sólo algunos no ofrecían ninguna unidad entre los diversos análisis que se reunían en él, pero era una cantidad muy menor: los números 9 y 13. Gracias a ese esfuerzo, que transmitía coherencia, y también diversidad, la revista *Procès* se puede considerar por consiguiente una excelente representación del trabajo de elaboración teórica efectuado por el MCD en Francia.

### III.2 *Las obras académicas del MCD y la Introduction critique au droit de Michel Miaille como obra de referencia*

---

relacionadas con el marco de una reflexión crítica del derecho, entre las que cabría recordar, entre otras, la Conferencia Europea de Estudios Críticos del Derecho o los encuentros en Goutelas en Forez.

<sup>44</sup> Du juridique au politique, (1978), *Procès*, 1, p. 1.

Para definir el origen de este movimiento, hará falta volver con mayor detalle sobre el término “crítico”<sup>45</sup>, que remite sin duda a la actividad de criticar, pero también a proponer una nueva forma de leer, de comprender, de analizar el derecho. El término “crítico” aparecía en el propio título de las obras. Entre esas obras “críticas”, algunas anuncian su voluntad de ser una introducción a la enseñanza. Para todos los fundadores del movimiento, el objetivo es transformar las prácticas de enseñanza del derecho en facultades que se consideran demasiado conservadoras.

El interés de las obras reside esencialmente en dar cuenta de la enseñanza como objeto de análisis crítico<sup>46</sup>. Se pone en marcha toda una tendencia pedagógica que favorece una reflexión profunda sobre los métodos de enseñanza<sup>47</sup>. En efecto, si bien es cierto que los diferentes autores son investigadores, también lo es que en su mayor parte son profesores. La realización de su objetivo de transformación política de la sociedad pasa por una formación distinta de los estudiantes, especialmente en las disciplinas jurídicas. El objetivo es crear una verdadera ciencia del derecho demostrando la naturaleza ideológica de los conceptos recibidos.

El movimiento elabora a comienzos de los años ochenta numerosos textos con una perspectiva pedagógica y científica, e intenta analizar en concreto las herramientas y el juego de los mecanismos jurídicos. Se trataba, por consiguiente, de iniciar una verdadera línea teórica materialista que no aplicara una teoría ya elaborada por el propio conocimiento jurídico. El MCD quería que la investigación se incluyera como parte de la enseñanza y formar grupos de trabajo.

El MCD destaca la necesidad de repensar el derecho en su dimensión teórica y también en sus condiciones o implicaciones prácticas. No parece que las prácticas de enseñanza en el seno de las facultades de derecho se hayan transformado de manera radical a causa del MCD y su influencia en las prácticas de enseñanza se percibe más sin duda de una forma teórica que realmente práctica.

---

<sup>45</sup> Michel Miaille, *Epistémologie d'une Critique du droit*, ponencia en el seminario de André-Jean Arnaud, Onâti, 18 de abril de 1990; Michel Miaille, ponencia sobre “*La Critique du droit*”, seminario de François Ost y Michel Van de Kerchove, Bruselas, marzo de 1991.

<sup>46</sup> Jean-Jacques Gleizal estudia la formación de los juristas como fenómeno social. El punto de partida de su reflexión es mostrar que la formación de los juristas condiciona la producción del derecho, en la medida en que ellos están destinados a elaborar el derecho. Desde esta perspectiva, el autor analiza la naturaleza de esa formación en la sociedad capitalista francesa. Jean-Jacques Gleizal, (1979), *La formation des juristes dans l'État français*, *Procès*, 3, pp. 50-77; véase también Jean-Jacques Gleizal, (1980), *Le droit politique de l'État. Essai sur la production historique du droit administratif*, ParísParís: PUF; y la tesis de Jacqueline Gatti-Montain, *Le système d'enseignement du droit en France*, Lyon, Pul, 1987.

<sup>47</sup> Es en este espíritu que Jacqueline Gatti-Montain publica *Le système d'enseignement du droit en France*, obra mediante la cual analizó la enseñanza del derecho desde una perspectiva histórica y crítica. Jacqueline Gatti-Montain, (1987), *Le système d'enseignement du droit en France*, Lyon, Pul, p. 312.

La obra de Michel Mialle, *Introduction critique au droit*<sup>48</sup>, contribuirá decisivamente a la fama del movimiento. Éste encuentra sus orígenes y extrae sus argumentos de numerosas obras, pero es la *Introduction* de Michel Mialle la que puede preciarse de ser justamente el libro impulsor del MCD.

Michael Mialle escribe en 1976 *Une introduction critique au droit*,<sup>49</sup> un texto que marcará la literatura jurídica crítica de la década de los setenta. Se dirigía, según el autor, a los estudiantes que comenzaban sus estudios de primer año de derecho. De hecho, la obra tiene por destinatario un público mucho más amplio, ya que es accesible para cualquier neófito en el tema. Tiene un doble objetivo: por un lado, pedagógico, de reflexión sobre el propio derecho y el universo jurídico que lo rodea; por otro, pretende responder a la pregunta “¿qué es el derecho?”, que las introducciones al derecho que se han propuesto tradicionalmente a los estudiantes, los manuales recomendados o el conjunto de enseñanzas sólo abordan de manera simplista. El gran interés de esta obra es presentar a la vez una síntesis de las teorías críticas del derecho y también ser una guía de lectura, es decir, un manual al servicio de esa crítica. Se trata de invitar al estudiante que comienza el estudio del derecho a interrogarse de manera reflexiva sobre su objeto de estudio. Este objetivo es en realidad un verdadero programa de transformación de las prácticas de enseñanza y de aprendizaje del derecho, en la medida en que tradicionalmente la introducción al derecho es más un anuncio de los conocimientos que se enseñarán en los cursos jurídicos que una invitación a la reflexión crítica sobre la materia. El objetivo de Michel Mialle es introducir desde el comienzo de la enseñanza del derecho un método científico que permita hacer aparecer las zonas de sombra que no se revelan a los estudiantes durante sus estudios. Si se quiere fundar una verdadera ciencia jurídica, es necesario subrayar la necesidad de hacerse un cuestionamiento epistemológico. Frente al pensamiento positivista de las introducciones al derecho, cuyo compromiso es mostrar lo que es visible, Michel Mialle defiende un pensamiento crítico, dialéctico, que postula que el mundo es complejo y la realidad relativa. Elaborar una ciencia del derecho exige, por lo tanto, sobrepasar el estudio exclusivo de las normas jurídicas: eso que se llama técnica y que puede definirse como el reflejo del sistema jurídico tal y como se presenta en su apariencia, sin explicar su forma y contenido. La técnica jurídica permite sin duda determinar el

---

<sup>48</sup> También la obra es testimonio de la experiencia argelina vivida por Michel Mialle y por otros en esa época. Véase la referencia de la nota 30.

<sup>49</sup> Jean Carbonnier publica en 1978 el manifiesto inicial, *Sociologie juridique*, ParísParís: PUF. Su objetivo es ante todo pedagógico, puesto que sugiere invitar a que el estudiante se lance por un camino jurídico y desarrolle un verdadero enfoque crítico del derecho para que efectúe así un auténtico trabajo de reflexión. No pretende proporcionarle, como suele ocurrir con otras obras que introducen el derecho tradicionalmente, una visión del derecho como avance de los conocimientos que se transmiten en una Facultad de Derecho. Michel Mialle es también autor de una introducción crítica al derecho constitucional en su obra *L'Etat du droit. Introduction à une critique du droit constitutionnel* París, Maspero, Grenoble, PUG, 1978.

contenido de las normas, interpretarlas, compararlas y aplicarlas a los casos que regulan, pero no accede a extraer lo que se esconde detrás de la fachada de lo jurídico o a explicar su funcionalidad económica y social; en contraste, este último objetivo es esencial para el MCD y para Mialle.

### III.3 *La diversidad temática y metodológica de las obras del MCD*

La producción científica y académica de los autores del MCD se caracteriza por una gran variedad de tendencias personales, que se expresan inicialmente en la especificidad de cada proyecto científico y luego en las elecciones metodológicas y los presupuestos teóricos concretos. El MCD se caracteriza en efecto por una gran diversidad de proyectos científicos propios de cada uno de los autores. En su mayor parte son universitarios y ejercen actividades de enseñanza y de investigación, en distintos niveles y posiciones profesionales. Pero esta variedad de proyectos parece seguir a pesar de todo una lógica de la disciplina, que impone a los investigadores restricciones específicas. Así, la obra de los autores del movimiento se inscribe en los campos de las disciplinas del derecho y de la ciencia política. No obstante, reivindican también una dimensión multidisciplinar y un recurso a las disciplinas cercanas, como la historia o la filosofía política.

La diversidad de objetos de estudio de los autores del MCD se ilustra especialmente bien por la variedad de temas que se abordan en los números sucesivos de la revista *Procès* y también en el conjunto de sus escritos. En efecto, las reflexiones generales sobre la teoría del derecho y del Estado van de la mano de análisis más precisos relativos a los dominios específicos del sistema jurídico y político. A este respecto, es posible identificar varios grupos de temas que son representativos de la producción científica de los autores. Si los primeros números de la revista se dedican a los problemas teóricos, también con el propósito de legitimar el enfoque marxista del derecho<sup>50</sup>, los estudios se dirigen rápidamente hacia campos más precisos, como la jurisprudencia o la enseñanza<sup>51</sup>, la policía<sup>52</sup>, el derecho económico<sup>53</sup> o incluso el derecho colonial<sup>54</sup>. El MCD se interesa también por distintas ramas del derecho: el administrativo, el constitucional<sup>55</sup>, el privado, el internacional<sup>56</sup> y especialmente el laboral<sup>57</sup>.

---

<sup>50</sup> Du juridique au politique, (1978), *Procès*, 1; Droits, classes, formations sociales, 1978, *Procès*, 2.

<sup>51</sup> L'institution du juridique: la jurisprudence, l'enseignement et le droit, (1979), *Procès*, 3.

<sup>52</sup> Sécurité et police (...), (1980), *Procès*, 5; Histoire comparée de la police, (1984), *Procès*, 15-16.

<sup>53</sup> Les formes juridiques de l'économie, (1981), *Procès*, 7.

<sup>54</sup> Le droit colonial, (1987-1988), *Procès*, 18.

<sup>55</sup> Philippe Dujardin, (1979), 1946, *Le droit, mise en scène. Propositions pour une analyse matérialiste du droit constitutionnel*, Grenoble: PUG; Michel Mialle, (1978), *L'État du droit. Introduction à une critique du droit constitutionnel*, Paris: Paris : Maspero, Grenoble : PUG.

<sup>56</sup> Madjid Benchikh, Robert Charvin y Francine Demichel, (1986), *Introduction critique au droit international*, Lyon : PUL.

<sup>57</sup> Antoine Jeammaud, (1978), Droit du travail et/ou droit du capital, *Procès*, 2, pp. 15-116.

Esta gran variedad requiere enfoques específicos. Como todo objeto de estudio que se inscribe de forma natural en varias disciplinas, los autores recurren a perspectivas que son muy diferentes entre sí. Esta dimensión multidisciplinar del MCD se refleja en líneas de investigación que recurren especialmente a la sociología y la filosofía<sup>58</sup> o a la historia. Desde este punto de vista, en el MCD se hace una primera forma de sociohistoria muy convincente<sup>59</sup>.

La diversidad de proyectos científicos y de objetivos propios de cada uno de los sujetos participantes en el MCD se expresa por sus presupuestos teóricos y sus elecciones metodológicas. Aunque Marx puede considerarse una inspiración metodológica de todo el movimiento, no existe dentro del MCD un uso sistemático de referencias marxistas<sup>60</sup>. Por otro lado, aunque el marxismo se anuncia como un fundamento teórico del análisis científico, no se trata necesariamente de una única perspectiva de la ideología. El MCD presenta una variedad de interpretaciones del marxismo<sup>61</sup>, que se corresponden con las distintas sensibilidades y objetivos de cada uno de los autores. En el MCD hay varias formas de ser marxista: Marx debe ser una herramienta para llevar a buen fin esta corriente de pensamiento<sup>62</sup>. “Hay un

---

<sup>58</sup> Jacques Michel, (1983), *Marx et la société juridique*, Paris: Publisud.

<sup>59</sup> El recurso a la historia es preconizado por Yannick Guin en *Epistémologie de l'histoire du droit du travail*. Según el autor, el enfoque histórico responde a la necesidad de un cuestionamiento recíproco y permanente entre la realidad de los hechos y los conceptos jurídicos, con el fin de mostrar el origen, la naturaleza y la función del derecho del trabajo en la sociedad capitalista. Yannick Guin, (1983), *Épistémologie de l'histoire du droit du travail, Procès*, 13, pp. 10-40; véase también las obras de Jean-Jacques Gleizal sobre derecho político del Estado, que constituyen un enfoque histórico del derecho administrativo. Gleizal se interesa además por la dimensión sociológica del derecho, *intimamente* ligada a la formación de los juristas y la evolución de la ciencia administrativa; véase también la obra de Philippe Dujardin, (1979), *1946, Le droit mis en scène, Propositions pour une analyse matérialiste du droit constitutionnel*, Grenoble: PUG.

<sup>60</sup> Ese será el caso de Jacqueline Gatti-Montain y su obra *Le système d'enseignement du droit en France*, Lyon, PUL, 1987, que se inspira en Nizard, L., “Théorie des systèmes, reproductions et mutations”, *Cahiers internationaux de sociologie*, v. XIII, 1972, o el de Évelyne Serverin, que no reivindica explícitamente el legado marxista en el método de análisis que emplea para su investigación sobre la práctica jurisprudencia, sino la “la sociología integral” weberiana, con lo que toma distancia con el marxismo. Muestra en efecto que no son los teóricos del derecho ni la sociedad los que producen el derecho; el derecho se produce por sus propios mecanismos reguladores, de los que hace parte la doctrina. Évelyne Serverin, *De la jurisprudence en droit privé. Théorie d'une pratique*. No obstante, se debe ser prudente y precavido puesto que aunque estos dos ejemplos son ciertos, existen también otras personas que son “parte” del movimiento o que no se suman a él porque se niegan a juzgar un texto en función de la línea adoptada por el movimiento, o porque no son marxistas y se alejan del MCD por razones ideológicas.

<sup>61</sup> En su artículo de 1982 sobre la crisis del marxismo, Claude Journès identificó esta pluralidad de interpretaciones del marxismo e intentó superarla desde un enfoque constructivo. Claude Journès, (1982), *The crisis of marxism and critical legal studies: a view from France*, *International Journal for the Sociology of Law*, 10, pp. 2-8.

<sup>62</sup> Jacques Michel se ha lamentado pronto de que Marx se estudie como un componente clásico y no como una herramienta. En el movimiento crítica del derecho, había varias maneras de ser marxista, de las que se extraen distintas interpretaciones.

marxismo económico y hay una referencia a Marx como filósofo”<sup>63</sup>. Algunos reivindican ser trotskistas, como Jacques Michel, otros comunistas, como Claude Journès, y también hay miembros del Partido Socialista Unificado (PSU) como Antoine Jeammaud. Pero su característica común fue un enfoque universal del marxismo.

Los diferentes participantes y autores contribuyeron a la evolución del conocimiento en el seno de su disciplina e intentaron transformarla, trabajar de una manera diferente el derecho y la ciencia política, o las disciplinas cercanas como la sociología o la filosofía política. Para los fundadores del MCD, es importante reivindicar nuevas prácticas jurídicas que combatan el positivismo circundante y la pobreza del pensamiento jurídico. Las reglas jurídicas y las formas políticas no pueden comprenderse por sí mismas, sino sólo si se consideran arraigadas en las condiciones de la vida material.

En este punto, se está frente a una idea de “politización de la ciencia” y del saber; un saber jurídico que se somete a crítica en un análisis donde la principal tesis es la afirmación de que el derecho participa en la constitución, el funcionamiento y la reproducción de las relaciones de producción al presentarlas de manera deformada, es decir, desde una posición que fácilmente se califica como ideológica. Eso significa defender la idea de que la sociedad capitalista es esencialmente jurídica y que el derecho se muestra como la mediación específica y necesaria de las relaciones de producción que caracterizan a esa sociedad.

Así, el objeto pertinente de una investigación que tuviera como propósito explicar el surgimiento de las funciones y transformaciones jurídicas tendría que remitirse necesaria y únicamente al modo de representación, agencia y reproducción de las relaciones sociales de producción en la vida social, es decir, a lo político-jurídico.

#### IV. LOS APORTES

Frente al estancamiento intelectual de las facultades de derecho, el movimiento propuso una línea teórica novedosa o más bien renovada.

No hay que asumir automáticamente los aportes del MCD a las disciplinas jurídicas. En efecto, no es fácil valorar de manera objetiva la participación de este movimiento en las transformaciones que afectaron a la enseñanza del derecho, al derecho como objeto de conocimiento o incluso a los métodos científicos que intentaban establecer un conocimiento de ese tipo. Sin embargo, es posible constatar

---

<sup>63</sup> Se trata, pues, de una tendencia que intenta regresar al clasicismo filosófico. Para Jacques Michel, la debilidad del movimiento se demuestra en el hecho de que faltaba una cierta representación de filósofos en esa tendencia. Entrevista a Jacques Michel, marzo de 2004.

el carácter innovador del movimiento, en la medida en que hará una crítica constructiva. Por otra parte, aunque el MCD no consiguió una transformación de las prácticas de enseñanza, tuvo sin embargo el mérito de haber contribuido a su cuestionamiento al integrarlas en el campo de investigación y proponerlas como objeto de estudio.

Un primer reconocimiento al MCD será su aporte a la renovación de los estudios sociales jurídicos basados en las teorías marxistas. Los análisis de carácter marxista, bien no se hacían o bien eran una caricatura de tipo estalinista con una prevalencia de la economía y un método mecánico. Lo que la crítica del derecho va a proponer es una interpretación diferente, muy influenciada por Althusser y la renovación de los estudios marxistas ligada al trabajo de Poulantzas. La vuelta al propio texto de Marx y al trabajo sobre el mismo es la característica original del movimiento, que también descubrirá —o redescubrirá— un hecho que hoy se da por asumido: hay varias interpretaciones de Marx, y sobre todo existen interpretaciones no dogmáticas que plantean interrogantes, en lugar de construir una “teoría” en el sentido de un espacio cerrado. Después se produciría en el extranjero una ampliación de las interpretaciones de Marx. Lo que el movimiento hizo con respecto a él es lo que se había reivindicado que debía hacer un movimiento crítico desde hace tiempo: no inventarse las armas de la crítica (como nueva *doxa*), sino proponer una crítica de esas armas cuando su objetivo es el problema de lo jurídico<sup>64</sup>.

Una segunda contribución del MCD residiría en su influencia en las prácticas y la organización de los centros de enseñanza superior. Aunque los vínculos entre los movimientos y los sindicatos fueron débiles (SM, SAF, Boutiques du Droit), evidentemente tuvieron influencia a la hora de poner en perspectiva la enseñanza y la práctica del derecho. Se trataba de “salir” del derecho desde el punto de vista teórico, para poder regresar mejor después a su estudio<sup>65</sup>. En última instancia, este proyecto albergaba una gran ambición: la de una reconfiguración institucional, que llegaba incluso a imaginarse el “fin” de las facultades de derecho y la organización de facultades de ciencias sociales en las que el derecho ya no sería más un objeto autónomo. Esta idea pretendía cuestionarse la forma de contratación de los profesores (proponiendo la desaparición de la *agrégation*, que se consideraba una forma de concurso público para obtener la titularidad en la universidad que garantizaba la continuidad de la ortodoxia) e incluso cuestionándose la organización del cuerpo de profesores, que en opinión del movimiento debía ser un grupo único y no jerarquizado. Era un verdadero proyecto sobre la enseñanza, la pedagogía y la puesta en práctica efectiva del conocimiento multidisciplinario y una socialización posible del derecho. Este proyecto intelectual era al mismo tiempo pedagógico:

---

<sup>64</sup> En este sentido, como ya se ha explicado, aparecerían una serie de obras denominadas de investigación fundamental que cumplirán con esa función y esa parte del proyecto.

<sup>65</sup> Entrevistas con Régine Dhocquois, 21 de febrero de 2004, y Danièle Lochak, 13 de julio de 2006.

quería enseñar el derecho de otra forma y para ello le proponía a los estudiantes y a los profesores tener una actitud distinta con respecto a la actividad del jurista. Con el fin de resolver el problema de las distancias entre cada miembro del grupo, se desarrolló la idea de grupos locales<sup>66</sup>. Se puede ver fácilmente cómo este relato sobre el MCD remite únicamente a las ideas y privilegia el voluntarismo teórico, sin analizar las condiciones prácticas y las contradicciones del movimiento, puesto que en lo que concierne a la enseñanza sus expectativas no se alcanzaron. Los aportes del MCD en esta materia se sitúan más en lo teórico que en lo práctico. En efecto, es difícil evaluar su repercusión de manera positiva, puesto que no parece que las prácticas de enseñanza de las facultades de derecho se transformaran de manera radical como consecuencia de la influencia del MCD. El interés de los trabajos reside esencialmente en darse cuenta de que la enseñanza es un objeto de análisis crítico.

Un tercer aporte sería la institucionalización del MCD, que contribuiría a la creación de centros de investigación que compartirían esa perspectiva crítica. De esta forma, al comienzo las investigaciones tenían en la asociación un carácter más personal, y luego se institucionalizaron en equipos que tenían una posición oficial. Así, Michel Miaille funda y dirige en Montpellier el Certe (Centre d'Etudes et de Recherches sur la théorie de l'Etat). El Certe se interesa por las prácticas de tipo político en el orden de las representaciones y, dentro de esto, por las formas de socialización y la democracia representativa. Su principal eje de investigación es el Estado de derecho, la regulación y la ciudadanía. En Niza se creará el Credeco (Centre de Recherche En Droit Economique) por Laurence Boy y Gérard Farjat. En Saint Étienne, Antoine Jeammaud pone en marcha en 1982 el Cercriid (Groupe stéphanois de Recherche Critique sur le Droit), en el seno de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas (hoy en día Facultad de Derecho) de la Universidad Jean Monnet de Saint Étienne (UJM). El Cercriid se asoció al *Centre national de la recherche scientifique* (CNRS, el consejo superior de investigaciones científicas en Francia) desde el 1º de enero de 1985. Por último, Jacques Michel funda en Lyon el Grep (Groupe de Recherche en Epistémologie Politique et Historique), un “grupo joven” creado en 2003 y vinculado al Instituto de Estudios Políticos. Todos estos centros comparten en mayor o menor medida las perspectivas críticas del MCD y ayudan a prolongar la vida de las ideas del movimiento cuando comienza a perder influencia y después de que se extinga.

Por último, el MCD favoreció la expansión de la perspectiva crítica del derecho en otros países. El movimiento experimentó una cierta proyección internacional puesto que estableció rápidamente contactos con países como Bélgica,

---

<sup>66</sup> Se estableció un sistema de corresponsables en toda Francia, del que formaban parte Renée Martinage, Françoise Fortunet, Michèle Bordeaux, Elie Alfanderi, Gérard Soulier, Jean-Louis Autin, Jacqueline Costa-Lascoux y muchos otros.

Alemania o Italia, y también lo hizo con universidades de América Latina, como las de México o Brasil. Destaca el hecho de que fuese cofundadora de la Conferencia Europea de Crítica del Derecho (ECCLS) en 1981. Se traducirían algunos textos al español, al italiano o al griego<sup>67</sup> para incluirse en revistas del mismo tipo que *Procès*, como *Crítica* en México y *Contradogmáticas*. No obstante, aunque parecieron otros movimientos críticos en Europa, y en especial en Bélgica, Holanda o incluso el Reino Unido, aunque ninguno de ellos tendría el impacto que conoció la Association Critique du Droit francesa.

#### V. CONCLUSIONES. PAVANA PARA UNA INFANTA DIFUNTA<sup>68</sup>: UN MOVIMIENTO AMBICIOSO PERO FRÁGIL

Sin embargo, el MCD iniciado en 1978 sólo tuvo 12 años de existencia, a pesar de su influencia no despreciable en el mundo universitario, puesto que el movimiento tuvo un éxito importante entre los intelectuales franceses y extranjeros<sup>69</sup>. Su fin estuvo influenciado por las divergencias intelectuales y políticas que surgieron pronto en el MCD en contravía del objetivo unificador que estaba en el origen de su formación. Desde 1981, ya puede leerse en los escritos de Jean-Jacque Gleizal<sup>70</sup> que la “crítica del derecho” no ha tenido pleno éxito y que la evaluación efectuada muestra orientaciones estratégicas.

El MCD no consiguió superar las divergencias de opinión entre sus miembros, ni en lo relativo al enfoque intelectual que debía seguirse, ni sobre el plano de las convicciones políticas personales y tampoco, en un nivel mayor de generalidad, en lo relativo a los diferentes intentos y objetivos incluidos en el movimiento o en la revista, debido a la diversidad de personalidades y de temperamentos, con independencia de las distintas posiciones institucionales que tenía cada uno de ellos. El fin del movimiento estuvo marcado sobre todo por la naturaleza de los conflictos que enfrentaron entre sí a los miembros del movimiento<sup>71</sup>, aunque puede

---

<sup>67</sup> Así, la obra de Michel Miaille se ha traducido al árabe, al portugués, al griego y al italiano.

<sup>68</sup> Por parafrasear una parte del título de la obra de Jacques Poumarède, *Pavane pour une histoire du droit défunte*, (1980), *Procès*, 6, pp. 91-103.

<sup>69</sup> Entre los miembros del MCD que participaron en los seminarios de L'Arbresle o Goutelas, estarían, entre muchos otros, que sería imposible enumerar aquí, Mireille Delmas-Marty, Jacques Chevallier, (que en ese momento dirigía los *Libres juristes*) Danièle Lochak, Régine Dhocquois, Tienot Grumbach, Odile Dhavernas, Gérard Timsit, Raymond Verdier (responsable de *Droit et Culture*), André-Jean Arnaud, Michel Troper, François Ost, Michel Van de Kerchove, Christine Lazerges o Klaus Kroissant y en lo referente más concretamente a *Critique*, Olivier Duhamel, Pierre Favre, Bernard Lacroix, Lucien Nizard y Jean-Pierre Cot.

<sup>70</sup> J. J. Gleizal, *Rapport moral sur les activités de l'association Critique du droit*, Goutelas, el 2, 3 y 4 de octubre de 1981.

<sup>71</sup> Para Antoine Jeammaud, el declive del movimiento está muy ligado a la evolución de la carrera de los diferentes protagonistas, pero sobre todo a las divisiones políticas y en última instancia al contexto socioeconómico de la época (entrevista del 26 de febrero de 2004).

mencionarse también el argumento, más bien secundario, de las diferencias de posiciones académicas<sup>72</sup>, ya que algunos eran profesores asistentes mientras que otros ya eran titulares, y esto habría marcado sus relaciones permanentemente<sup>73</sup>.

La fragilidad del movimiento le impidió ocupar verdaderamente un lugar reconocido en el campo jurídico. Es cierto que hay momentos excepcionales de influencia (como la producción a mediados de la década de los ochenta de nuevas colecciones de obras, presentadas como “críticas”, y de la revista *Droits* que tenía un formato y un estilo innovadores), pero tuvo la incapacidad propia de un grupo pequeño para subsistir frente a un sistema de publicación muy rígido y muy cerrado, y lo mismo le ocurrió con respecto a las acciones que habrían permitido configurar un movimiento “militante”.

La diversidad de trayectorias personales de sus miembros, producto de perspectivas o sensibilidades muy diferentes, y de intereses en juego, llevó a una gestión del movimiento donde prevalecía el respeto por las diferencias dentro del grupo, pero en el exterior tenía la reputación de caer en el dogmatismo marxista fuera del mismo, que se reforzaba por el hecho de que se privilegiaba el trabajo teórico en detrimento del análisis de la realidad actual; análisis que se pensaba sería un distracción que habría dificultado o impedido el proyecto fundamental. La apertura invocada como necesaria y sugerida por algunos no se produciría<sup>74</sup>. La doctrina pura y hermosa va a asesinar la voluntad de apertura. La apertura o no se hará o se hará en otros lugares.

Por último, la victoria electoral de la izquierda en 1981, sumada al éxito profesional de algunos miembros del grupo, debilitó todavía más las posibilidades de ofrecer una alternativa creíble. De esta forma, sin ruido y sin drama, el movimiento cesó de reunirse primero y luego de publicar. Sin que hubiese ninguna decisión de ponerle fin al proyecto, el movimiento prácticamente desapareció como instancia significativa en las facultades de derecho.

Aunque es necesario reconocer que el MCD tuvo mucho más éxito en América Latina y Estados Unidos que en Europa, sin embargo el aporte de esa tendencia es esencial, puesto que afectó al fundamento del Estado de derecho: ¿se puede pensar el derecho mediante otros modelos distintos al del paradigma dominante? Este tema es todavía más actual en la medida en que reinserta el derecho en su contexto social, lo convierte en receptor de cuestiones relativas al poder y a las interacciones

---

<sup>72</sup> Jacques Michel (entrevista del 2 de marzo de 2004).

<sup>73</sup> Los fundadores del movimiento son aquellos que han visto su carrera más afectada, mientras que los que se convierten en personajes visibles son los que tienen éxito “institucionalmente”. Jacques Michel (entrevista del 2 de marzo de 2004).

<sup>74</sup> El vínculo entre los movimientos y los sindicatos era muy débil, casi inexistente (SM, SAF, Boutiques du Droit) y *Procès* rechazó cualquier artículo sobre la actualidad muy viva de ese entonces a partir de 1981, puesto que deseaba mantener el tono puramente teórico de la revista.

regladas de los distintos sujetos. Hoy se podría pensar por ello que la situación social es propicia otra vez para la aparición de un nuevo movimiento crítico<sup>75</sup>. Para que la instauración de un proyecto como ese sea sólida, hace falta tener en cuenta los elementos inspirados por las diferentes olas del movimiento crítico del derecho: para comenzar, es necesario considerar el pluralismo jurídico tal y como lo entendió uno de los primeros movimientos críticos, el del derecho libre, del cual eran representantes Ehrlich o Kantorowicz. A continuación, es necesario referirse a la posición del movimiento que tuvo mayor influencia en Estados Unidos<sup>76</sup>, el realismo jurídico, y admitir así que el derecho es política. La otra clave posible para el éxito de un nuevo movimiento crítico implicaría ir más allá de una simple perspectiva nacional a consecuencia de la globalización y de la mayor fuerza de los movimientos locales. Así, “lo que faltó hace 30 años, el establecimiento de una red, hoy en día no sólo es posible técnicamente, sino imperativo políticamente”<sup>77</sup>. Ahí están los elementos posibles de otro proyecto que merecería también la calificación de crítica del derecho y que no buscaría reproducir la experiencia de la década de los setenta, sino continuarla de otra forma. Puede ser que así se le reconozca al movimiento crítico la influencia que debería tener, aunque sea sólo para mostrar la importancia de una tendencia crítica sobre la manera de pensar el derecho en función de su tiempo y su contexto.

Es cierto que en la actualidad la referencia al marxismo ha perdido gran parte de su pertinencia y que los miembros del movimiento han abandonado en su conjunto las investigaciones que llevaron a cabo hace más de 20 años. Pero el punto de vista crítico conserva una gran actualidad en el dominio de lo jurídico. El derecho no ha iniciado el camino de la desaparición que ciertos juristas marxistas preveían y, al contrario, ha tenido un papel cada vez más importante en las democracias liberales. La instauración del Estado de derecho es una apuesta más arriesgada en los países en vías de desarrollo, donde lo “jurídico” debe restituirse en su contexto social y político para ser evaluado justamente. Es eso lo que ha guiado al punto de vista crítico que, teniendo en cuenta la técnica jurídica, defiende la tesis de que el derecho es también valorable por las ciencias sociales y debe ser objeto de un enfoque interdisciplinario.

## BIBLIOGRAFIA

---

<sup>75</sup> Mauricio García-Villegas, (2006), Comparative sociology of law: legal fields, legal scholarships and social sciences in Europe and the United States, *Law and Social Inquiry*, v. 31, n° 2, pp. 343-382.

<sup>76</sup> Vauchez, Antoine, (2001), Entre Droit et sciences sociales. Retour sur l'histoire du mouvement Law and Society, *Genèse*, 45.

<sup>77</sup> Michel Miaille (entrevista de noviembre de 2004).

- Althusser, L. (1970). Idéologie et appareils idéologiques d'État. *La Pensée*, 151.
- Althusser L. & E. Balibar. (1968). *Lire le Capital II*. París : Maspero.
- Arnaud, A.J.. (1973). *Essai d'analyse structurale du code civil. La règle du jeu dans la paix bourgeoise*. REDS.
- Arnaud, A.J., *Archives de philosophie du droit*, consultar índice de revista.
- Audren, F., *Les juristes et les mondes de la science sociale. Deux moments de la rencontre entre droit et science sociale au tournant du XIXe et au tournant du XXe siècle*. Tesis defendida el 2 de diciembre de 2005, Université de Bourgogne.
- \_\_\_\_\_. (2004). Le droit au service de l'action. Éléments pour une biographie intellectuelle d'Emmanuel Lévy, *Droit et société*, 56-57, pp. 79-110.
- \_\_\_\_\_. Comment la science sociale vient aux juristes? Les professeurs lyonnais et le spectre de la science sociale (1875-1930), en David Deroussin y Catherine Fillon (dir.), *La Faculté de droit de Lyon et le renouvellement de la science juridique sous la IIIe République*, en prensa.
- Benchikh, M., Charvin, R. y Demichel, F. (1986). *Introduction critique au droit international*. Lyon: PUL.
- Bourjol, M., Dujardin, P., Gleizal, J.J. Jeammaud, A., Jeantin, M., Miaille, M. y Michel, J. (1978). *Pour une critique du droit*. PUG: Maspero.
- Bulletin de l'Association*. (1979, febrero). No. 1.
- Cahiers de l'IHTP*. (1988). *Mai 68 et les sciences sociales*. No. 11.
- Carbonnier, J. (1978). *Sociologie juridique*. París: PUF.
- Cohen, G.E. (1978). *Karl Marx's theory of history*. Princeton: Princeton University Press.
- Demichel, A. (1978). *Le Droit administratif, essai de réflexion théorique*. París : LGDJ.
- Demichel, A., Demichel, F. y Piquemal, M. (1975). *Institutions et pouvoir en France. Une traduction institutionnelle du capitalisme monopoliste d'État*, París : Éditions sociales.
- Denis, H. (1966). *Histoire de la pensée économique*. París: PUF.
- \_\_\_\_\_. (1980). *L'économie de Marx: l'Histoire d'un échec*, Presses Universitaires de France, París.
- Dujardin, P. (1979). *1946, Le droit mis en scène, Propositions pour une analyse matérialiste du droit constitutionnel*. Grenoble: PUG.

- García-Villegas, M. (2006). Comparative sociology of law: legal fields, legal scholarships and social sciences in Europe and the United States. *Law and Social Inquiry*, 31 (2), pp. 343-382.
- Gatti-Montain, J. (1987). *Le système d'enseignement du droit en France*. Lyon : Pul.
- Gaïti, B. y Liora, I. (2003). Sur l'engagement du droit dans la construction des causes. *Politix*, 16 (62), pp. 17-30.
- Gleizal, J.J. (1981, octobre). *Rapport moral sur les activités de l'association Critique du droit*. Goutelas.
- \_\_\_\_\_. (1979). La formation des juristes dans l'État français. *Procès*, 3, pp. 50-77.
- \_\_\_\_\_. (1980). *Le droit politique de l'État. Essai sur la production historique du droit administratif*. Paris : PUF.
- \_\_\_\_\_. *D'Edouard Lambert à Critique du droit*, manuscrito no publicado, s. f.
- Godelier, M. (1973). *Horizons, trajets marxistes en anthropologie*. 2 volúmenes. Paris : Maspero.
- \_\_\_\_\_. (1976, febrero). Economie, religion, pratiques symboliques. Conferencia dictada en L'Arbresle.
- \_\_\_\_\_. (1976). Le sexe comme fondement ultime de l'ordre social et cosmique chez les Baruya de Nouvelle Guinée. Mythe et réalité.
- Guin, Y. (1983). Épistémologie de l'histoire du droit du travail. *Procès*, 13, pp. 10-40.
- Hatzfeld, H. (2005). *Faire de la politique autrement: les expériences inachevées des années 1970*. Rennes : PUR.
- Hourmant, F. (1997). *Le Désenchantement des clercs*. Rennes : Presses universitaires de Rennes.
- Israël, L. (2001). Usages militants du droit dans l'arène judiciaire: le cause lawyering. *Droit et société*, 49.
- \_\_\_\_\_. (2003). Faire émerger le droit des étrangers en le contestant, ou l'histoire paradoxale des premières années du GISTI. *Politix*, 16 (62), pp. 115-143.
- \_\_\_\_\_. Mobilisations politiques du droit et engagement des professionnels de justice dans la seconde moitié du vingtième siècle en France, proyecto de investigación en marcha, CNRS.
- Jeammaud, A. (1978). Droit du travail et/ou droit du capital. *Procès*, 2, pp. 15-116.

- Journès, C. (1982). The crisis of marxism and Critical Legal Studies: a view from France. *International Journal for the Sociology of Law*, 10, pp. 2-8.
- Kennedy, D. (1993). Critical Legal Studies, en Arnaud, André-Jean, *Dictionnaire encyclopédique de théorie et de sociologie du droit*. 2<sup>a</sup> ed. pp. 131-139. París: LGDJ.
- . (2008, marzo). La Critique du Droit des années 70 à nos jours. Histoires, influences et perspectives. Conferencia en Grenoble.
- Miaille, M. (1978). Du juridique au politique. *Procès*, 1, p. 1.
- \_\_\_\_\_. (1978). *L'État du droit. Introduction à une critique du droit constitutionnel*, París : Maspero, Grenoble: PUG.
- \_\_\_\_\_. (1990, abril). *Epistémologie d'une Critique du droit*. Ponencia en el seminario de André-Jean Arnaud, Onâti.
- \_\_\_\_\_. (1978, marzo). *La Critique du droit*. Ponencia en el seminario de François Ost y Michel Van de Kerchove, Bruselas.
- \_\_\_\_\_. (1993). Critique du droit, en André-Jean Arnaud, *Dictionnaire encyclopédique de théorie et de sociologie du droit*. París : LGDJ.
- \_\_\_\_\_. (2003-2004). *Le mouvement critique du droit*. Informe DEA Administration Publique, Université Lumière Lyon II.
- \_\_\_\_\_. (2006, mayo). Critique du droit, 30 ans après. Conferencia.
- \_\_\_\_\_. (2009). Le volontarisme à l'épreuve. La refonte des études juridiques algériennes en 1971. *Mélanges offerts au professeur Mahiou*, Aix en Provence.
- \_\_\_\_\_. *Dans l'ombre de Marx, pour une approche critique du droit*. Informe DEA Administration Publique, Université Pierre Mendès France, Grenoble II.
- Michel, J. (1983). *Marx et la société juridique*. París : Publisud.
- Milet, M. (2000). *Les professeurs de droit citoyens. Entre ordre juridique et espace public, contribution à l'étude des interactions entre les débats et les engagements des juristes français, (1914-1995)*. Tesis de ciencia política, Université Panthéon-Assas, París II.
- Nizard, L. (1972). Théorie des systèmes, reproductions et mutations. *Cahiers internationaux de sociologie*, XIII.
- Ory, P. (1983). *L'Entre-deux-mai. Histoire culturelle de la France 1968-1981*, París : Le Seuil.

- Pasukanis, E.B. (1924). *La Théorie générale du droit et le marxisme*.  
 \_\_\_\_\_. (1978). *Law and marxism, a general theory*. London.
- Perroux, F. (1948). *Le capitalisme*. Paris : PUF.  
 \_\_\_\_\_. (1954). *L'Europe sans rivages*. Paris : Presses Universitaires.  
 \_\_\_\_\_. (1961). *L'économie du XX<sup>ème</sup> siècle*. Grenoble : PUG.  
 \_\_\_\_\_. (1962). *L'économie des jeunes nations: industrialisation et groupement de nations*. Paris: PUF.  
 \_\_\_\_\_. (1973). *Pouvoirs et économie*. Paris : Dunod.
- Pouch, T. *Les économistes français et le marxisme. Apogée et déclin d'un discours critique (1950- 2000)*.
- Poumarède, J. (1980). Pavane pour une histoire du droit défunte. *Procès*, 6, pp. 91-103.
- Procès. (1978). Du juridique au politique, *Procès*, 1.  
 \_\_\_\_\_. (1978). Droits, classes, formations sociales. *Procès*, 2.  
 \_\_\_\_\_. (1979). L'institution du juridique: la jurisprudence, l'enseignement et le droit. *Procès*, 3.  
 \_\_\_\_\_. (1980). Sécurité et police (...), *Procès*, 5.  
 \_\_\_\_\_. (1980). Crise et droit, Droits et crise. *Procès*, 6.  
 \_\_\_\_\_. (1981). Les formes juridiques de l'économie. *Procès*, 7.  
 \_\_\_\_\_. (1984). Histoire comparée de la police. *Procès*, 15-16.  
 \_\_\_\_\_. (1987-1988). Le droit colonial. *Procès*, 18.
- Serverin, É. (1979). Les recueils d'arrêts et la jurisprudence. Pour une approche informationnelle du système juridique. *Procès*, 3, pp. 1-49.  
 \_\_\_\_\_. (1985). *De la jurisprudence en droit privé. Théorie d'une pratique*. Lyon : PUL.
- Stucka, P.L. (1921). *Le rôle révolutionnaire joué par le droit et l'État: une doctrine générale du Droit*.  
 \_\_\_\_\_. (1922). *Le problème du droit de classe et de la justice de classe*.
- Vaucher, A. (2001). Entre Droit et sciences sociales. Retour sur l'histoire du mouvement Law and Society. *Genève*, 45.
- Vincent, J.M. (1976). *La théorie critique de l'Ecole de Francfort*. Paris : Galilée.

- \_\_\_\_\_. (1987). *Critique du travail*. Paris : PUF.
- \_\_\_\_\_. (1998). *Max Weber ou la démocratie inachevée*. Paris : Le Felin.
- Weyl, M. y Roland, W. (1962). *La justice et les hommes*. Paris : Éditions sociales.
- \_\_\_\_\_. (1968). *La part du droit dans la réalité et dans l'action*. Paris: Éditions sociales.
- \_\_\_\_\_. (1972). *Idéologie juridique et lutte de classe*. Paris : Centre d'Études et de Recherches Marxistes.
- \_\_\_\_\_. (1974). *Révolution et Perspectives du Droit*. Paris : Éditions sociales.
- Winock, M. (1997). *Le siècle des intellectuels*. Paris : Editions du Seuil.
- \_\_\_\_\_. (1988, mayo-agosto). Matériau pour servir à l'histoire intellectuelle de la France. *Le Débat*, 50.